

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de A. **2022-00269**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Reconocer personería a SANDRA YAMILE AMAYATUTA para actuar como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Así, como dentro del expediente no obra constancia alguna del acto de notificación al ejecutado CRISTIAN CAMILO DÍAZ LÓPEZ, con fundamento en el numeral 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente y por economía procesal se tiene por contestada la demanda y de la formulación de excepciones de mérito, se ordena surtir traslado a la contraparte de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el artículo 443 del C.G. del P.

Secretaría ponga a disposición de la parte demandante la contestación de la demanda, por el medio más expedito posible, incluso, a través del respectivo correo electrónico (Ley 2213/22).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez